



Ministerio de Gestión Pública

CÓRDOBA, 28 ABR 2014

VISTO: *la necesidad de promover estilos de vida saludables en los trabajadores, las recomendaciones propuestas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativas al "Entorno de Trabajo Saludable", los marcos propuestos en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Acción Mundial sobre la Salud de los Trabajadores 2008-2017, y por sobre todo, las políticas y prácticas de gestión del capital humano que se vienen implementando desde la Secretaría de Capital Humano, tendientes a propiciar el mejoramiento de la calidad de vida, la salud y el bienestar de los trabajadores del estado, contribuyendo así al desarrollo sustentable.*

Y CONSIDERANDO:

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos menciona que toda persona tiene derecho a trabajar en condiciones equitativas y satisfactorias.

Que el Plan de Acción Mundial sobre la Salud de los Trabajadores 2008- 2017 insta a los estados miembros "a que aseguren la colaboración y acción concertada entre todos los programas nacionales de salud de los trabajadores, por ejemplo los relativos a la prevención de enfermedades y traumatismos ocupacionales, enfermedades transmisibles y crónicas, promoción sanitaria, salud mental, salud ambiental y desarrollo de los sistemas de salud".

Que el Plan Regional en Salud de los Trabajadores de la OMS con colaboración de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) propone como objetivo principal "Contribuir al mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de vida, trabajo, salud y bienestar de los trabajadores, fortaleciendo la capacidad técnica e institucional de los países, para desarrollar políticas efectivas de prevención y protección sanitaria para los trabajadores".

Que el Ministerio de Salud de la Nación adhiere a este marco de referencia y propone herramientas para que las instituciones y empresas se conviertan en espacios saludables, promoviendo la salud de las personas que trabajan o acuden a ellas, en pos del mejoramiento de la calidad de vida y el aumento de la esperanza de vida de la población involucrada.

Que en este sentido, el Estado Provincial tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y promover acciones en educación para la salud a fin de que la población pueda adoptar formas de vida saludables.

000332

Que conforme surge del Art. 30 inciso 3. del Decreto N° 1387/13 ratificado por Ley 10185, es competencia del Ministerio de Gestión Pública la gestión integral del sistema de administración y desarrollo del capital humano.

Que dentro de los objetivos de la presente gestión está el de optimizar las condiciones para generar confianza, seguridad y mejora continua en los trabajadores y sus familias, debiendo para ello propiciar los espacios y ámbitos apropiados que faciliten a sus miembros, entre otros aspectos, ambientes libres de humo de tabaco, el acceso a una alimentación saludables y la correcta manipulación de alimentos, promoviendo la actividad física y la ergonomía de los puestos de trabajo, y por sobre todo, la toma de conciencia relativa a la importancia de la salud mental y los vínculos saludables en el trabajo.

Que un entorno saludable contribuye además a crear un clima de trabajo ameno, motivador, con oportunidades al alcance de todos, para poder disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental y de condiciones de trabajo favorables, fortaleciendo a su vez la eficacia y eficiencia de los procesos administrativos.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el "Programa de Entorno Laboral Saludable en el Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos", conforme obra en el Anexo que de tres (3) fojas útiles forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- CRÉASE la Comisión de Gestión y Evaluación del Programa establecido mediante el presente instrumento, la que estará integrada por dos representantes de la Secretaría de Capital Humano en tanto órgano rector y dos representantes de las unidades de Recursos Humanos del Ministerio de Gestión Pública en tanto órgano ejecutor, y tendrá como función la gestión de las actividades previstas en el Programa y la evaluación de su impacto para futuras mejoras, ampliaciones y correcciones que resultaren convenientes.

Artículo 3°.- CONVÓCASE a participar en el Programa a todo el personal de la Administración Pública Provincial que desempeñe sus funciones habituales en el Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos.

9x

0003320



Ministerio de Gestión Pública

Artículo 4°.- INVITASE a las demás jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial, a adherir al Programa de Entorno Laboral Saludable, a través de la puesta en marcha las acciones necesarias para la concreción de los objetivos perseguidos en el mismo, en sus respectivos ámbitos laborales.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

oz

RESOLUCIÓN

N° 000332

28 ABR 2014

Dr. Manuel Fernando Calvo
Ministro de Gestión Pública